



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

## PLENO ORDINARIO DÍA 24 DE MARZO DE 2022

### **Asisten**

D<sup>a</sup>. Ana Teresa García Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D. Joaquín Jiménez Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D. Isidoro Herrero Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D<sup>a</sup>. Eva María Tarancón Molinero  
(Grupo SOCIALISTA)  
D. Abel Hernández Pardo  
(Grupo PODEMOS)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cesarea Borja Gómez  
(Grupo PODEMOS)  
D. José Núñez Pérez  
(Grupo POPULAR)  
D<sup>a</sup>. Maria Isabel Parreño Sahuquillo  
(Grupo POPULAR)  
D. Ventura Octavio Martínez Herrero  
(Grupo POPULAR)

### **Secretario-Interventor**

D. Juan José Lozano Conejero

### **No asisten**

D<sup>a</sup>. Pilar Parreño Herrero  
(Grupo PODEMOS)  
D. Antonio Martínez Alcalde,  
(Grupo POPULAR)

En Villamalea, a **24 de marzo de dos mil veintidós**, siendo las diecinueve horas y quince minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- ACTAS ANTERIORES (07/02/2022)**

Se da cuenta del Acta de la sesión correspondiente al día 7 de febrero de 2022.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

**Aprobar** el Acta de la sesión correspondiente al día 7 de febrero de 2022 por unanimidad de los asistentes.

### **2º.- DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2021 (DE LA 875 A LA 1248)**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: Año 2021: de la 875 a la 1248

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

### **3º.- DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2022 (DE LA 1 A LA 77)**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: Año 2022: de la 1 a la 77

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

### **4º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA 58/2022 MERCEDES Y JUAN MIGUEL MARTINEZ FERNANDEZ VS AYUNTAMIENTO VILLAMALEA, PLUSVALIAS**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia N<sup>o</sup> 58, de 28 de febrero de 2022, Juzgado Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 1 de Albacete, por la que se estima el recurso contencioso administrativo presentado por D<sup>a</sup>. María Mercedes y D. Juan Miguel Martínez Fernández contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Villamalea, de fecha 20/10/2021, dejando sin efecto la misma al no ser conforme a derecho declarando la misma conforme y ajustada a derecho. El procedimiento Abreviado 402/2021, derivaba de un recurso contra una liquidación de plusvalías. Debido a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26/10/2021, este Ayuntamiento no sabía en qué



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

**20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

sentido podría fallar el Juzgado, por lo que debido a que los costes de defensa jurídica y procurador podrían ser mayores que el montante de la liquidación (3.882,44€) aún en caso de ser favorables al Ayuntamiento. Así, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 09/02/2022, el Ayuntamiento presentó allanamiento a las pretensiones de los recurrentes, que además ocasiona que no sea condenado en costas.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

**5º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA 35/2022 ESTEBAN PEDRON VALERO Y JOSE ANICETO GARCIA MONTEAGUDO VS AYUNTAMIENTO VILLAMALEA, PLUSVALIAS**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia Nº 35, de 9 de febrero de 2022, Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Albacete, por la que se desestima la demanda presentada por D. Esteban Antonio Pedrón Valero y D. José Aniceto García Monteagudo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamalea, de fecha 22/07/2021, declarando la misma conforme y ajustada a derecho. El procedimiento Abreviado 298/2021, derivaba de un recurso contra una liquidación de plusvalías, y se motivaba en un cambio de datos catastrales, cuando los interesados no lo habían realizado en tiempo y forma.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

**6º.- DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Liquidación del presupuesto 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 168, de 08/03/2022.

Algunas de las magnitudes que se han puesto de manifiesto con motivo de la misma, son el remanente de tesorería total que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.143.814,80 €) que podrán ser incorporados al presupuesto 2022, para liquidar deuda pendiente de la Corporación, o, en los casos previstos y cumpliendo la legislación vigente, para inversiones, el resultado presupuestario ajustado, de acuerdo con los datos arrojados, asciende a un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (228.755,90 €), capacidad de financiación -499.838,87€ y la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación de 2020 es de 59,39% y que con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 **LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2022, el Consejo de Ministros en fecha 27 de julio de 2021, aprobó la suspensión de las reglas fiscales, ratificado el pasado 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados. Dicha suspensión de las Reglas fiscales es de aplicación en la liquidación 2021, mediante Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

**7º.- DACIÓN CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN 1 Y 2 2022**

Se da cuenta de los Reparos nº 01/2022 y 02/2022, de tracto sucesivo, emitidos por el Secretario-Interventor de fechas 15/02/2022 (Cód. 3516395) y 09/03/2022 (Cód. 3578602) respectivamente, interpuestos contra la Omisión de requisitos o trámites esenciales en los expedientes (artículo 216.2c TRLHL). Vulneración de la normativa de contratación pública, de la normativa de contratación y selección de personal, consistente en los servicios profesionales que son de tracto sucesivo.

Mediante la Resoluciones de Alcaldía Nº 100/2022 y 177/2022, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantaron los reparos, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

siempre con una duración determinada en aras a no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son la dirección del área de urbanismo; el alquiler de inmuebles que cumplen la función de prestar un servicio a la ciudadanía y de los que el propio Ayuntamiento no posee y a un valor de mercado muy competitivo; la asesoría jurídica externa del ayuntamiento, imprescindible por el volumen de las demandas presentadas recientemente por plusvalías y otras, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

**8º.- ACUERDO. EXPEDIENTE 978577K. CAMBIO DE TITULAR DE RECIBO DE CANON TIERRAS DE MARIA CATALINA VALERO PÉREZ A ELORA GÓMEZ NAVARRO.2022**

Vista la solicitud de cambio de titularidad de las parcelas 254 y 308 del Polígono 16 de D<sup>a</sup>. María Catalina Valero Pérez, con NIF 05116903R a D<sup>a</sup>. Elora Gómez Navarro, con NIF 49314801H, de:

Parcela 254 – 0,52 hectáreas

Parcela 308 – 0,71 hectáreas

El expediente se acompaña de informe del Guarda, e indica que no posee actualmente hectáreas a su nombre y las parcelas a transmitir no poseen especies arbustivas o animales protegidas o a conservar.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente: 978577K

Antiguo titular: Dña. M<sup>a</sup> CATALINA VALERO PÉREZ DNI.05116903R

Nuevo titular: Dña ELORA GÓMEZ NAVARRO DNI 49314801H

Fecha de solicitud: 03/02/2022 (R.E. nº 492)

Cambio: Titularidad

Informe guarda: 30/01/2022

PARAJE	POL	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	Has.
LAS HERAS	16	254	02079A016002540000EW	ALMENDROS	0,5252
LA CALERA	16	308	02079A016003080000EE	ALMENDROS	0,7162

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho

**9º.- EXP 571000F. ADENDA AL CONVENIO DELEGACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIÓN PLUSVALÍAS GESTALBA**

1. Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo Título Preliminar, Capítulo Sexto, se establece un nuevo régimen para los Convenios entre las Administraciones Públicas, se hizo necesaria la modificación de los convenios que la Diputación Provincial de Albacete tiene suscritos con los Ayuntamientos de la Provincia en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA", para adaptarlos a la mencionada Ley.

2. A tal efecto, el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCÍA LOZANO  
30/03/2022

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone lo siguiente:

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.*

*Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.*

*2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.*

*3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.*

*4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.*

**3. Los ingresos objeto del convenio fueron los siguientes:**

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (gestión tributaria, catastral, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (recaudación ejecutiva).
- Exacciones municipales y tasas (recaudación voluntaria y ejecutiva).

**4. Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, se aprobó la delegación, así como el Convenio con la Diputación Provincial de Albacete en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia Suplemento al N° 58 de 21/05/2021. Su vigencia se extiende desde el día de la firma por un periodo de 4 años, prorrogables por 4 años más por acuerdo unánime de las partes.**

**5. Con fecha 14 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó la suscripción de un convenio de colaboración entre las dependencias del Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez y el Ayuntamiento, para la gestión y recaudación del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).**

Con fecha 22 de julio de 2020, se formalizó en documento administrativo el Convenio de Colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana entre el Ayuntamiento de Villamalea y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez (Albacete), Exp. SEGEX 571000F.

La duración del convenio (según la cláusula 4 del mismo, se estableció que sería de una anualidad, desde el 22 de julio de 2020. Al término de dicho periodo, se entendería tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

**20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

la fecha de vencimiento.

A tal efecto, el día 10 de marzo de 2022 se le comunicó al Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez que la finalización del Convenio vigente con el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez finalizará el próximo 21 de julio de 2022, y por tanto, no se va a prorrogar; produciéndose la resolución del Convenio de forma automática al llegar la fecha de finalización de su vigencia. Asimismo, se le recordó que como indica la cláusula cuarta del Convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de cinco años, un portal informático que permita al Ayuntamiento consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica

6. Es intención de este Ayuntamiento centralizar la gestión de los ingresos de derecho público en materia de gestión, recaudación e inspección en el organismo GESTALBA (Gestión Tributaria Provincial de Albacete), ya que poseen la gestión de impuestos y tasas como el IBI, IAE, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otras tasas, además de la recaudación ejecutiva de las plusvalías. Además, las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de GESTALBA, por la gestión del impuesto es del 5%, cuando en el Registro de la Propiedad es de del 10%.

**7. Por lo tanto, se debería proceder a la aprobación y firma de una Adenda al Convenio vigente, suscrito con GESTALBA, que incluya la gestión y recaudación del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) a partir del 21 de julio de 2022.**

8. El órgano competente para la aprobación del Convenio objeto del expediente será el Ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones establecidas en el **artículo 123.1, apartado j) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**: *“La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”*,

9. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 111 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público”*.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del organismo autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete Gestalba” (BOP nº 102, de 31/08/2018), deliberado sobre el asunto, y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la delegación de la **Gestión y recaudación del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías), con efectos a partir del 21 de julio de 2022**, así como la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio con la Diputación Provincial de Albacete en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA”.

**SEGUNDO.-** Comunicar al Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez que la finalización del Convenio vigente con el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez será el próximo 21 de julio de 2022, y por tanto, no se va a prorrogar; produciéndose la resolución del Convenio de forma automática al llegar la fecha de finalización de su vigencia.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a GESTALBA a los efectos procedentes en derecho.

**10º.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO DE TRANSMISIÓN Y PERMUTA DE APROVECHAMIENTOS DE BIENES RÚTICOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En el Pleno Ordinario, celebrado el 7 de febrero de 2022, durante el debate del punto 6º.-ACUERDO. EXPEDIENTE 599631X.SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE LUIS BORJA NAVARRO, interviene el **Concejal popular Sr. Núñez Pérez**, proponiendo que se modifique la ordenanza para que se agilicen estos trámites, y que el órgano resolutorio sea la Junta de Gobierno Local. Todos los concejales están conformes, solicitando se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora.

El artículo 7 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea, establece que para las permutas y las transmisiones entre particulares, el Pleno de la Corporación, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, podrá acordar la delegación genérica en la Junta de Gobierno Local, para otorgar dichas autorizaciones. Además, la LRBRL, permite la delegación de determinadas atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las expresamente enunciadas.

A la vista de la solicitud se solicitó informe jurídico sobre la delegación de dichas competencias al Secretario-Interventor, que en emite con fecha 10/03/2022 (Cód. 3582382), y cuyos fundamentos de derecho y conclusiones son las siguientes:

- “PRIMERO.** El Pleno está formado por todos los Concejales que han sido elegidos y está presidido por el alcalde. Las competencias que tiene se pueden agrupar de la siguiente forma:
- Competencias de carácter normativo: aprobar los diversos tipos de acuerdo de carácter normativo (ordenanzas, reglamentos, planes urbanísticos, presupuesto, plantilla, forma de gestión de los servicios).
  - Competencias de control y fiscalización de los demás órganos municipales, incluida la alcaldía.
  - Competencias para adoptar acuerdos que afectan a la estructura básica del municipio o sus compromisos estratégicos con otras instituciones: alteración del término municipal, cambio del nombre o de los símbolos municipales, participación en consorcios, mancomunidades o en otro tipo de asociaciones.
  - Competencias para tomar decisiones que tienen una especial trascendencia para el patrimonio o para los recursos municipales: alterar la calificación de los bienes, vender el patrimonio o formalizar operaciones de crédito, contratar o comprar bienes si su valor excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

El Pleno puede delegar algunas de sus competencias y atribuciones (normalmente aquellas de trascendencia más limitada) o bien en el alcalde o bien en la Junta de Gobierno Local. Únicamente estos dos órganos pueden ser destinatarios de delegaciones del pleno. Además la ley exige expresamente que las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local deban ser adoptadas por mayoría absoluta de los concejales.

**SEGUNDO.** El artículo 22 de la LRBRL, establece que *“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

...

*q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.”*

En su punto 22.4, añade que *“El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”*, es decir no puede las mociones de censura y cuestión de confianza, el control y fiscalización, participación en organizaciones supramunicipales, la aprobación del planeamiento, reglamentos y ordenanzas, formas de gestión de los servicios, plantilla de personal, conflictos de competencia, alteración de calificación jurídica, etc.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

El artículo 50 del ROF, establece que *“Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: [...] 16. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes.”*

El artículo 51 del ROF, establece que *“El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

**2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.**

**3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.”**

**TERCERO. El artículo 116 del RBEL, en su punto 1, establece que “no implicarán enajenación ni gravamen las cesiones de parcelas de terrenos del patrimonio municipal a favor de vecinos jornaleros, aunque el disfrute de estos haya de durar mas de diez años, ni las que se otorguen a vecinos para plantar arbolado en terrenos del mismo patrimonio no catalogados como de utilidad pública.”**

**En su punto 2, añade que “Dichas cesiones habrán de ser acordadas por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”**

**CUARTO. DELEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PARCELAS.**

Esta delegación de competencias, plantea un problema de tramitación, ya que si lo que se busca es la agilidad en su tramitación, ésta se desvirtúa al establecer el artículo 123 del ROF que *“1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. 2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.”, por lo que aunque se delegara en la Junta de Gobierno los acuerdos de cesión de parcelas, previamente tendrían que ser sometidas a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

**QUINTO. DELEGACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**Delegaciones:**

- 1) Traspaso de parcelas entre particulares
- 2) Permuta de parcelas entre particulares

**Órgano competente para la delegación en Junta de Gobierno Local:**

El Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus miembros.

**Mayorías y tipo de acuerdos a adoptar por la Junta de Gobierno Local:**

Al igual que el Ayuntamiento Pleno a la hora de adoptar dichos acuerdos, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar acuerdo por la mayoría absoluta de sus miembros.

**Por lo expuesto, para otorgar mayor agilidad a la tramitación de expedientes correspondientes al aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea, se podrían delegar en la Junta de Gobierno Local los traspasos y permuta de las parcelas, dejando la concesión tal cual se encuentra establecida en la ordenanza.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

**Esto es cuanto procede informar, salvo mejor derecho.”**

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, y lo que establece Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP N° 144, 17/12/2021) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, Traspaso de parcelas entre particulares y Permuta de parcelas entre particulares establecidas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea, que surtirán efectos desde el día siguiente al de su adopción.**

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, así como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villamalea.

**11º.- EXP. 957402A. APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE DÍA 2022**

Tras la aprobación del *Decreto 2/2022 de condiciones básicas de los centros de servicios sociales especializados en destinados a las personas mayores en Castilla La Mancha*, se han añadido nuevos elementos que deben reflejarse en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de día como son: organigrama, horarios y participación económica. Aprovechando la nueva redacción del reglamento, por la dirección del centro se ha visto conveniente añadir el servicio de promoción de autonomía personal, y otros servicios que podrían ser dependientes del centro de día, además de simplificar la participación de los usuarios en el centro y añadiendo la posibilidad de que los otros servicios tengan representantes.

El Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, cumple con los siguientes principios: de necesidad, puesto que la norma desarrolla La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, regulando las condiciones básicas que deben reunir los centros dedicados a la atención de las personas mayores; de proporcionalidad, por aprobar una regulación imprescindible para atender las necesidades sociales; de seguridad jurídica, pues es coherente con la normativa al constituir un desarrollo de La Ley 14/2010, de 16 de diciembre; de transparencia, ya que se ha cumplido con los distintos trámites propios de la participación pública como son la consulta pública o los trámites de audiencia e información pública en su elaboración; y de eficiencia al regular de forma clara las condiciones generales de los centros, así como las específicas según la tipología de cada uno de ellos. Todos estos principios son los establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Elaborado y recibido el proyecto de modificación de Reglamento por los Servicios técnicos municipales, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la LRBR), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.villamalea.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del reglamento, las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LRRL, previo dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Albacete, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LRRL.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.villamalea.es>).

No se sujeta el procedimiento de referencia a plazo de caducidad alguno, como si de un procedimiento sancionador o de concesión de licencias se tratase, por lo que no habría inconveniente en que la tramitación de aquél se alargue; pudiendo procederse a la adopción del acuerdo Plenario de aprobación definitiva del Reglamento cuando se estime pertinente por la Corporación, sin que ello esté sujeto a plazo de caducidad alguno.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Visto el borrador del Reglamento, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente la modificación** del Reglamento regulador de régimen y funcionamiento interno del Centro de Día de Villamalea y Servicios dependientes del mismo.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### **12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Antes de dar la palabra a los concejales asistentes al Pleno, la Sra. Alcaldesa interviene agradeciendo públicamente a los voluntarios de Protección Civil la labor realizada en la carrera de mountainbike BTT del pasado día 20 de marzo de 2022, donde gracias a la excelente labor realizada, todos los participantes llegaron sanos y salvos a la meta. La carrera se realizó en condiciones climatológicas especialmente duras, con lluvia y barro en el recorrido. Especialmente expresar el agradecimiento a la voluntaria, que también es concejala, M<sup>a</sup> Isabel Parreño, ya que la zona en la que se encontraba era de las mayor dificultad, ayudando en todo momento a desatascar los puntos conflictivos de la carrera y la coordinación con el resto de voluntarios.*

**GRUPO POPULAR**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
30/03/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea  
ANA TERESA GARCIA LOZANO  
30/03/2022



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 964741T

### **Sr. Ventura Octavio Martínez Herrero**

Primero le da la bienvenida a la nueva Concejala M<sup>a</sup> Cesarea, ya que no acudió a la sesión anterior, en la que tomó posesión.

**1) *Al parecer hay algunas naves de pollos con las licencias paralizadas ¿Cuál es el motivo?***

Responde la **Sra. Alcaldesa** que se está llevando a cabo la Modificación Puntual nº 20 del POM para limitar el número de cabezas de porcino. El gabinete técnico que está redactando la modificación indicó que para que sea restrictivo, el resto de actividades ganaderas también hay que limitarlas, tales como el caprino, ovino, avícola, etc. El avícola por lo tanto también se ve afectado. La paralización de licencias se basa en lo indicando por la ley autonómica, ya que tras la publicación en DOCM, las licencias deben quedar suspendidas hasta su aprobación definitiva. Abierta discusión sobre los plazos de suspensión y qué solución hay para que no afecte al sector avícola. El **concejal Martínez Herrero**, dice que desde agosto que se hizo la publicación hasta ahora no se ha avanzado nada, y hay empresas que se juega su dinero en ampliaciones o instalaciones nuevas. La **Sra. Alcaldesa** responde que los técnicos son los que saben qué parámetros hay que utilizar para que la delegación provincial de urbanismo pueda aprobar la modificación, a lo que responden los **Sres. Concejales Martínez Herrero y Núñez Pérez** que los que tienen que decidir son los concejales en el pleno, y que desde que se tuvo la reunión hace tres años no se ha tenido acceso a ningún tipo de borrador ni más información, interpela diciendo que tendrían que haber sabido algo más. La **Sra. Borja Pérez** dice que ella creía que desde hace 3 años lo daba por hecho, y que la manera de restringir la instalación de porcino creía que era la aprobación de una ordenanza de purines. La **Sra. Alcaldesa** responde que sin modificación puntual la ordenanza no serviría de nada. Abierta discusión sobre el borrador de la modificación puntual, las publicaciones, restricciones, etc. El **Sr. Herrero Lozano** pregunta de qué plazo estamos hablando para que las empresas se vean perjudicadas lo menos posible. Se vuelve a producir abierta discusión sobre los mismos temas.

### **Sr. José Núñez Pérez**

**1) *Hace unos días recibí la llamada de una perito judicial, preguntando si habíamos recibido un escrito sobre el albergue de animales ¿Por qué no se nos ha enviado?*** Responde la **Sra. Alcaldesa** que se ha pedido informe a la OCA de Casas Ibáñez para ver la respuesta que hay que dar, así como recopilar toda la información. El **Sr. Núñez Pérez** dice que aun así se les pase a los concejales de la oposición el escrito, tal y como solicita la interesada.

**2) *¿Cómo se encuentra la construcción del nuevo pozo de agua potable?*** Responde la **Sra. Alcaldesa** que hace 3 semanas se reunión con la empresa concesionaria Aqualia, porque tienen que presentar el presupuesto y el informe con la distribución del impacto económico. Además, se ha visto el camino por donde deben transcurrir las conducciones y el trazado para la canalización hasta el casco urbano, porque intentaremos aprovechar el mismo trazado y servidumbre que el colector que se realizó el año 1995.

**Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día 24 de marzo de 2022, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión.**

*A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, no habiendo ninguna intervención.*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA YWZ4 H2PE UMJJ FFTN

20220324 ACTA PLENO 24-03-2022 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10